

para Comarcal y a las Capitanías de las Intendencias, Provisiones de
los señores, y el nombre en ellas Agente Apoderado para q.^a
nombre de este Pueblo, practiquen las dilig. de p. e. a. los señores
Intendentes, Missiones de tomar de razón de las Contadurías, con los
votos y votos de los Señores Comarcal y de las Comarcal y de las Comarcal
de tanto, y para q. luego de esto los recibidos del impuesto de diez ce-
nimos diez. para el recibo de las Justicias y de las q. se hubieren
suplicas y sumisiones con lo sucesivo, deban de conferir, y dar
como tal Consejo y a nombre de los señores Capitanes q. se sucesio-
nen, su comisión, y p. e. bastante, el q. de dho. se requiere, a D.
Namen Desenguez vedado q. ha sido de esta villa, estando en las
Ciudad y a Fran. Salud de esta villa, a los señores Justos, el m. solidum
para q. a nombre de esta Justicia y Regim. solidum, hagan y pra-
tiquen dhas. dilig. para el recibo y recibo de diez cenimos diez
y las personas, y cobren girando a las contadurías las letras conve-
nientes, q. se proporcionen a favor de esta villa, o q. cobren los abonos
y descuentos de los Regim. q. se hicieren de los señores de ultramar
u dhas. encabezam. o ramos de N. contadurías correspondientes a
este Pueblo, y su comunidad, dando de lo q. percibieren, y cobraren los
reales, y caudales de pago convenientes, vacante las certificaciones
y decim. necesarias de las certificaciones, Provisiones, Provisiones, Pro-
visiones, y de las Provisiones q. se deban dar, para para todo ello, como
cosa y parte lo anexo, in dho. y depend. de dar, y conferir de
poder, y comisión a los señores D. Namen Desenguez, y D.
D.

